ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 382-2023

Número de Contrato Electrónico:	382-2023
Denominación del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Objeto del contrato:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades de apropiación social y pedagógicas que se necesiten para la red galería santa fe y la gerencia de artes plásticas y visuales del Idartes, de conformidad con los requerimientos de la entidad.
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
NIT:	900.413.030-9
Contratista:	CORPORACION TOPOFILIA
NIT:	830089648-6
Representante Legal:	JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA
Cédula de Ciudadanía RL:	53002321
Valor total del contrato:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($141.518.000)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	859 y 860
Plazo del contrato:	31 de enero de 2024
Garantías que lo amparan:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 382-2023

1. Garantizar las acciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de apropiación social y pedagógicas que desarrolle la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del IDARTES de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral del contrato.
2. Apoyar en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (8) laboratorios en artes plásticas y visuales y (6) laboratorios para emprendedores de las artes plásticas y visuales de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos de la entidad.
3. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de treinta y ocho (38) sesiones de diálogo y de intercambio de saberes de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos establecidos por la entidad.
4. Garantizar las sesiones de mediación que se requieran en las actividades de la Red Galería Santa Fe en las exposiciones: de la Red GSF: (Proyecto Bogotá Hip hop - arte urbano, XII Premio Luis Caballero 1 y Proyectos ganadores RED GSF 1, Festival arte erótico y las demás actividades que se requieran y en las demás actividades que se requieran por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes.
5. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Idartes en las acciones administrativas, operativas y técnicas para la realización de dieciséis (16) sesiones con intérprete de señas de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
6. Apoyar con la convocatoria y difusión por redes sociales y/o página web de todas las actividades contempladas en el marco del contrato.
7. Apoyar en la realización y catalogación del soporte fotográfico y/o video de las actividades realizadas en el marco del contrato.
8. Apoyar con el formato de asistencia con enfoque poblacional, suministrado por Idartes para registrar los participantes a cada una de las actividades contempladas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1 Un primer pago:
Acta de inicio firmada.
Cronograma detallado de actividades y plan de trabajo en los que se dé cuenta de las acciones a realizar durante la ejecución del contrato.
Informe que dé cuenta de los procesos adelantados tales como: sesiones de mediación y/o laboratorios para la puesta en operación del contrato.
Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.
Hojas de vida del equipo de trabajo

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 382-2023

2 Un segundo pago:
Listados de asistencia debidamente diligenciados de cada una de las actividades contempladas y/o evidencia de la actividad según corresponda.
Propuestas de los laboratorios realizados a la fecha.
Informes finalizados de los laboratorios realizados a la fecha.
Informe parcial que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del contrato.
Documento soporte que evidencie las sesiones de diálogo realizadas.

3 Un tercer y último pago:
Informe de gestión final que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.
Listados de asistencia debidamente diligenciados de cada una de las actividades contempladas y/o evidencia de actividad según corresponda.
Propuestas de los laboratorios realizados a la fecha.
Informes finalizados de los laboratorios realizados a la fecha.
Documento soporte que evidencie las sesiones de diálogo realizadas.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($141.518.000),** el cual será cancelado de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($56.607.200) contraentrega de los siguientes productos:
Acta de inicio firmada.
Cronograma detallado de actividades y plan de trabajo en los que se dé cuenta de las acciones a realizar durante la ejecución del contrato.
Informe que dé cuenta de los procesos adelantados tales como: sesiones de mediación y/o laboratorios para la puesta en operación del contrato.
Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.
Hojas de vida del equipo de trabajo.

Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato equivalente a SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($70.759.000) contra entrega de los siguientes productos:
Listados de asistencia debidamente diligenciados de cada una de las actividades contempladas y/o evidencia de la actividad según corresponda.
Propuestas de los laboratorios realizados a la fecha.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 382-2023

Informes finalizados de los laboratorios realizados a la fecha.
Informe parcial que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del contrato.
Documento soporte que evidencie las sesiones de diálogo realizadas.

Un tercer y último pago del 10% restante por CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($14.151.800) contra entrega de los siguientes productos:
Informe de gestión final que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.
Listados de asistencia debidamente diligenciados de cada una de las actividades contempladas y/o evidencia de actividad según corresponda.
Propuestas de los laboratorios realizados a la fecha.
Informes finalizados de los laboratorios realizados a la fecha.
Documento soporte que evidencie las sesiones de diálogo realizadas.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

2. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 y/o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

3. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 382-2023

mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

6. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **la/el Gerente de Artes Plásticas y Visuales**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones alcontratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo casoel ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 dela Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificadopor el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que sederiven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf